



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 21 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2023 17:20:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000943-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000829-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de julio de 2023, el Informe N° 000353-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ remitido por la Coordinación de Personal con fecha 12 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa del antecedente, se aceptó en vía de regularización, el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora Gina Paola SARMIENTO NARRO, en el cargo de Relatora de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo indeterminado; y en consecuencia su renuncia a partir del 01 de julio de 2023.

Segundo.- Por Informe N° 000353-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal, señala que mediante Resolución Administrativa N°001807-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se concedió licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora señalada durante el periodo de seis (06) meses, comprendido desde el 03 de enero hasta el 02 de julio de 2023, por tal motivo, *requiere la corrección de la fecha de la aceptación de la renuncia y sea considerada a partir del 03.07.2023*, siendo que tenía una licencia sin goce de haber, hasta el 02.07.2023, además que el personal suplente suscribió un contrato hasta el 02.07.2023, y a fin de cautelar alguna acción (demanda) por parte del personal contratado, solicita la corrección.

Tercero.- Sobre la rectificación solicitada, se tiene que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*" (subrayado agregado), bajo esta premisa, se tiene que verificar si la Resolución Administrativa cuya rectificación o corrección se requiere, contiene algún error material o aritmético en el extremo de la fecha de la aceptación de la renuncia.

Cuarto.- Al respecto, de los antecedentes que dieron mérito a la dicha decisión contenida en la Resolución Administrativa N° 000829-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se tiene una solicitud, en la que la ahora ex servidora Gina Paola SARMIENTO NARRO, manifiesta con fecha 27 de junio de 2023 (Exp. 8197-2023) lo siguiente: "*presento formalmente mi RENUNCIA en el cargo de Relatora Titular de la Primera Sala Civil de esta Corte Superior, solicitando adicionalmente la liquidación de mis derechos laborales*"; del texto señalado, no precisa la fecha de su renuncia por lo que mediante correo institucional del 3 de julio de 2023, la ex servidora señala expresamente que la renuncia que presenta se hará efectiva a partir del 1 de julio de 2023; lo cual fue atendido.

Quinto.- Bajo las consideraciones señaladas, no se aprecia la existencia de algún error que deba ser materia de rectificación, pues la resolución expresa el acto jurídico laboral que recoge la voluntad de la servidora que renunció y la del titular la entidad que aceptó su renuncia; aunado a ello, la Coordinación de Personal al tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 27 de junio de 2023, debió solicitar oportunamente la aclaración respecto de la fecha en la que esta se haría efectiva, con la finalidad de adoptar las acciones de personal que le correspondan en el marco de su competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Sin perjuicio de lo señalado, no es menos importante mencionar que el contrato de suplencia, tiene como causa objetiva que el trabajador contratado supla al trabajador estable cuyo vínculo se encuentre suspendido, con lo cual estos quedan resueltos automáticamente por la reincorporación o con el cese de su titular, por lo que corresponde a la Coordinación de Personal ejecutar las acciones en el marco de la disposición contenida en la Resolución Administrativa N° 000829-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Sétimo.- De otro lado, tomando en cuenta que la licencia sin goce de haber concedida por Resolución Administrativa N°001807-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, a la señora Gina Paola SARMIENTO NARRO culminaba el 2 de julio de 2023 y que su renuncia surte efectos desde el 1 de julio de 2023, este despacho considera pertinente, dejar sin efecto la licencia concedida por los días 1 y 2 de julio de 2023, pues lo accesorio –la licencia sin goce de haber– sigue la suerte de lo principal –la renuncia.

Por lo que en virtud de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3) 4) y 9) del inciso 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR NO HA LUGAR el pedido de rectificación de la Resolución Administrativa N° N° 000829-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de julio de 2023, solicitado por la Coordinación de Personal mediante Informe N° 000353-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de julio de 2023.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la licencia sin goce de haber concedida a la señora Gina Paola SARMIENTO NARRO por los días 1 y 2 de julio de 2023 mediante Resolución Administrativa N° 001807-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ al haberse aceptado su renuncia a partir del 1 de julio de 2023.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, y de la interesada para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

